

OFICINAS:
AV. JOSE ANTONIO 62 - Planta 10

TELEFONO 247-37-05
(3 LINEAS)
Telegramas: BERINTER - MADRID



Ejemplar: DIRECCION

MADRID (13)

CONTRATO

De una parte D. Comisión de Festejos de San Pedro, denominada dentro del presente contrato la **Dirección**, con domicilio en La Felguera (Asturias).
De otra parte D. ROBERT JEANTAL Y SU CONJUNTO natural de Madrid c/o calle de Av. José Antonio núm. 62 con carnet del Sindicato Provincial del Espectáculo de San Pedro, denominada dentro del presente contrato el **Artista**,
Ambos con capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato de trabajo, LO CONVIENEN EN LA FORMA Y BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- 1.ª La **Dirección**, en el concepto que interviene, contrata a D. ROBERT JEANTAL Y SU CONJUNTO, conocido con el nombre artístico de ROBERT JEANTAL Y SU CONJUNTO para actuar en el local Com. Festejos de San Pedro (LA FELGUERA) en funciones de tarde y noche por la duración de 3.- días, con la retribución diaria de 15.000.- Ptas. e independientemente de esta cantidad, la Dirección le abonará diariamente y durante el tiempo que dure el presente contrato la cantidad de = = = = = para resarcirle de los gastos o suplidos que el **Artista**, realice por los conceptos de: transportes de equipajes y seguros y acarreo de los mismos, así como por cartas de trabajo, desgaste y reposición de vestuario, propaganda, locomoción, maquillaje, etc., etc.
- 2.ª Los viajes en ff. cc. y clase 2ª por la tarifa más económica desde Madrid-La Felguera-Madrid. serán pagados por la **Dirección**.
- 3.ª El presente contrato empezará a regir el día 20 de Febrero de 19 66 y se extenderá hasta el día 22 de Febrero de 19 66.
- 4.ª El **Artista** se obliga a acatar y cumplir cuantas órdenes dicte la Dirección siempre que éstas se ajusten a lo que se determina en las relaciones de Trabajo.
- 5.ª La **Dirección**, se reserva al derecho de rescindir el presente contrato al tercer día de su iniciación, en caso de insuficiencia artística por parte del **Artista**, recibiendo este en tal caso el importe del viaje de vuelta al punto de partida, en ferrocarril clase segunda.
- 6.ª El **Artista**, manifiesta con carácter de declaración jurada, que a la firma del presente contrato no se halla sujeto a cumplimiento de ningún otro con distinta Empresa que pudiese ser impedimento.

7.^a El **Artista**, reconoce haber firmado y conseguido el presente contrato por mediación de **Francisco Bermúdez**, «Espectáculos Internacionales» por lo que se compromete, durante la vigencia y validez del mismo, a abonar a **Francisco Bermúdez**, «Espectáculos Internacionales», y en concepto de comisión, el 10 por 100 de las cantidades asignadas al **Artista**, en la cláusula 1.^a del presente contrato, cuyo tanto por ciento será abonado al finalizar el presente contrato.

8.^a El **Artista**, se compromete a abonar a **Francisco Bermúdez** «Espectáculos Internacionales» el 10 por 100 de sus honorarios de cuantas prórrogas tuviese el presente contrato y que él aceptará en condiciones inferiores o superiores.

9.^a El **Artista**, está de acuerdo en aceptar a **Francisco Bermúdez**, «Espectáculos Internacionales», como único representante de todos sus negocios artísticos para España, concediéndole una exclusividad de tres meses a partir de la fecha en que firma el presente contrato.

10.^a Los **Artistas**, autorizan a **Francisco Bermúdez** «Espectáculos Internacionales», a firmar en su nombre los contratos Sindicales, permisos de trabajo y de policía.

11.^a Las dos partes contratantes reconocen que **Francisco Bermúdez**, «Espectáculos Internacionales», no es responsable de los conflictos que pudieran surgir entre ambas partes.

12.^a En lo expresamente previsto se estará a lo dispuesto en las vigentes relaciones de trabajo y demás disposiciones concordantes.

CLAUSULAS ADICIONALES;

El presente contrato se entiende libre de toda clase de impuestos para los artistas. Los artistas resolverán personalmente todo lo relativo a sus viajes, reserva, adquisición de billetes, etc. para llegar a tiempo a su debut. Serán de cuenta de los artistas el pago de los cartos de trabajo y Licencias Fiscales.

Las partes contratantes se someten a los Tribunales de Madrid, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y lo firman a un solo efecto en el día de la fecha.

En Madrid a 1 de Febrero de 19 66.

EL ARTISTA

LA DIRECCION